

“Año del Diálogo y Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN N° 07

Lima, 04 de octubre de 2018

VISTOS

Con fecha 24 de setiembre de 2018, se recepcionó la demanda presentada por el señor Gunter Documet Panaifo, personero legal del partido político Acción Popular, quien denuncia la vulneración del Pacto Ético Electoral, por parte del Movimiento Político Regional Unidos por San Martín, al difundir propaganda engañosa donde se muestra simpatizantes y militantes del partido denunciante dando su voto al candidato provincial del movimiento denunciado; y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Tribunal de Honor tiene por función velar por el cumplimiento de los compromisos suscritos en el Pacto Ético Electoral y orientar la conducta de los participantes y representantes de las organizaciones políticas.
2. El artículo 31 de la Constitución Política del Perú señala que los ciudadanos tienen derecho de elegir libremente a sus representantes. En ese sentido, de acuerdo a los hechos denunciados, no corresponde emitir pronunciamiento sobre la conducta ética de los ciudadanos que dan a conocer de forma pública su voto.
3. Sin perjuicio de ello, en la medida que la difusión de dichas acciones estarían destinadas a persuadir a los electores para favorecer al Movimiento Político Regional Unidos por San Martín, utilizando a simpatizantes y militantes del partido denunciante, Acción Popular, se colige que se trata de un problema relacionado con la propaganda electoral, que corresponde evaluar al Jurado Electoral Especial competente de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y la Resolución N° 0078-2018-JNE, Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral.
4. El artículo 25, numeral 25.4. dispone que el Tribunal de Honor declara improcedente una queja o reclamo “cuando no sea competente por razón de la materia, para lo cual deriva la solicitud planteada a la instancia correspondiente”.

RESUELVE:

Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el señor Gunter Documet

“Año del Diálogo y Reconciliación Nacional”

Panaifo, personero legal del partido político Acción Popular y remitirla al Jurado Electoral Especial competente, de conformidad con el artículo 25, numeral 25.4 del Reglamento del Tribunal de Honor.

Ss.

Enrique Bernales Ballesteros
Presidente

Ulises Montoya Alberti
Vicepresidente

Violeta Bermúdez Valdivia

Domingo García Belaunde

Oswaldo Hundskopf Exebio